



16/12/2021

G. L. Núm. 2749XXXX

Señora
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha 24 de noviembre del 2021, mediante la cual indica que está en proceso de abrir un restaurante por lo que consulta a los fines de presentar en la Declaración Jurada IT-1 y su anexo, si los siguientes bienes: Carpaccio de Salmón, Beef Carpaccio, Carpaccio de Pulpo, Sachhimi, Burrata, todos servidos en estado crudo, solamente aderezado con vinagre balsámico, y Bandeja de Embutidos que contiene queso, prosciutto y mortadela, los indicados bienes están exentos del Impuesto Sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme lo indicado en el artículo 343 del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

En tanto los productos indicados precedentemente a los fines de conservarlos, son sometidos a procesos para mantenerlos frescos, lo cual los convierte en bienes procesados, los mismos se encuentran gravados con el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), toda vez que se trata de bienes cuyo estado natural ha sido modificado para mantenerlos en condiciones distintas al que se presenta en estado natural, esto así de conformidad a lo establecido en los artículos 335 y 336 Código Tributario y los artículos 1 y 2 del Decreto núm. 293-11¹. De igual manera le indicamos que, dichos bienes no figuran dentro de los bienes contemplados como exentos del referido impuesto en el artículo 343 del Código Tributario. Finalmente, le indicamos que los restaurantes prestan servicios que aunque conlleva la transferencia de bienes, estos forman parte integral de dichos servicios, por lo cual en su declaración jurada IT-1 y su anexo debe figurar el total de sus ingresos sujetos a la liquidación y pago del referido impuesto, de conformidad a los citados artículos y el Literal f) del Numeral 3 del artículo 3 del indicado Decreto.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

